



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D^a ROCÍO MONASTERIO SAN MARTÍN, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX EN MADRID en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 141** y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las **siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO** al Proyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, **PL 16/2022 (XII) con RGEF 17784**.

Madrid, 28 de septiembre de 2022

LA PORTAVOZ



Rocío Monasterio San Martín

Número de enmiendas: 18



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

Enmienda núm. 1

De Adición: de un apartado e) al artículo 1 del PL 16/22, con el sentido siguiente:

“e) El fomento del español como idioma, y su vinculación con la Hispanidad y la riqueza que suponen más de quinientos millones de hispanohablantes en el mundo.”

Enmienda núm. 2

De Adición: de un apartado i) al artículo 3 del PL 16/22, con el sentido siguiente:

“i) El apoyo necesario para que sea en el entorno de la familia donde se comience a cultivar el hábito de lectura.”

Enmienda núm. 3

De Modificación: del artículo 5 del PL 16/22 en el sentido siguiente:

“1. La Comunidad de Madrid promoverá iniciativas para integrar la lectura en el lugar que le corresponde, **especialmente en el ámbito de la familia**, entre los principales hábitos culturales de los madrileños.

2. La Comunidad de Madrid impulsará la participación de las bibliotecas y los centros educativos de la región en las actuaciones de fomento de la lectura, bien en campañas singulares, bien junto a otros agentes culturales, **dando especial importancia al papel desarrollado por las familias**.

...

4. Los agentes involucrados en el fomento de la lectura impulsarán el establecimiento de nuevos canales de comunicación con los lectores, **y las familias**, y facilitarán las aplicaciones web necesarias para su colaboración y participación.”

Enmienda núm. 4

De Modificación: del apartado 5 del artículo 8 del PL 16/22, en el sentido siguiente:



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

“5. Se realizará un Plan de actuación específico del fomento de la lectura para difundir la Historia de España y sus tradiciones, así como de aquellos elementos que nos configuran como nación.”

Enmienda núm. 5

De Modificación: del artículo 9 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

“Artículo 9. Medios de comunicación social.

La Comunidad de Madrid impulsará campañas de sensibilización a la lectura a través de los medios de comunicación, redes sociales y todos los medios analógicos y digitales que crea conveniente. Dichas campañas tendrán como objetivo el estímulo a la lectura, la toma de conciencia del valor de la propiedad intelectual, la promoción de librerías y bibliotecas, **así como el Plan de actuación específico de la lectura sobre la Historia de España.**”

Enmienda núm. 6

De Modificación: del apartado 3 del artículo 10 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

“3. La Comunidad de Madrid establecerá una línea de ayudas para la realización de actividades de fomento de la lectura y promoción de las letras madrileñas, **así como de la Historia de España, la Hispanidad y le defensa del español como idioma**, llevadas a cabo por entidades privadas que se celebren preferentemente en centros de lectura y educativos, desarrollados por fundaciones, asociaciones y organizaciones no pertenecientes al sector público.”

Enmienda núm. 7

De Modificación: del apartado 3 del artículo 11 del PL 18/22, en el sentido siguiente:

“3. En consideración a los valores culturales que el libro representa, la Comunidad promoverá acciones de apoyo a todos los estamentos relacionados con el mismo, desde los creadores hasta los lectores, para garantizar la pluralidad. ~~y potenciar la diversidad cultural.~~

En atención al peso económico que el libro representa, la Comunidad de Madrid impulsará mecanismos para su modernización, así como para su promoción y proyección internacional,



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

especialmente en los países de habla hispana, medidas que contribuirán a la consolidación de la excelencia de la edición madrileña.”

Enmienda núm. 8

De Modificación: del artículo 15 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

“Artículo 15. Acciones formativas.

La Comunidad de Madrid, a través de la consejería competente en la materia del Libro y la Lectura, promoverá acciones formativas destinadas a los agentes activos en la cadena del libro en aquellos aspectos claves para el sector, desde los de gestión cultural a los relacionados con la capacitación en nuevos modelos de negocio digitales.”

Enmienda núm. 9

De Modificación: del epígrafe a) artículo 16 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

“Artículo 16. Apoyo a la creación y a la promoción de los creadores.

...

a) Arbitrará distintas líneas de apoyo, así como la convocatoria de concursos y premios, atendiendo la diversidad de temáticas, géneros y formatos, con especial atención a los autores noveles, **y a aquellos que traten sobre la Historia de España y sus tradiciones.**”

Enmienda núm. 10

De Modificación: del epígrafe f) y m) del artículo 24 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

“Artículo 24. Funciones de la Comunidad de Madrid.

...

f) Elaborar y coordinar las campañas de lectura a través de la planificación y ejecución de programas y eventos con una atención especial a los pequeños municipios, **y a las familias.**

...

m) Diseñar e impulsar un plan específico de lectura sobre la Historia de España y la Hispanidad, **que contribuya a conocer nuestras tradiciones.**”



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

Enmienda núm. 11

De Modificación: del apartado 1 del artículo 27 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

"Artículo 27. Deber de información.

1. Las personas públicas o privadas titulares o responsables de las bibliotecas y centros y servicios bibliotecarios que forman parte del Sistema de lectura pública de la Comunidad de Madrid, ~~deberán proporcionar a~~ **colaborarán con** la consejería competente en materia del Libro y la Lectura, **facilitando, en la medida de lo posible**, la información necesaria relativa a datos sobre efectivos de personal, fondos, instalaciones, equipamientos, servicios, horarios, presupuestos, y todos los que la citada consejería considere oportunos, con la finalidad de su evaluación, difusión."

Enmienda núm. 12

De Modificación: del apartado 4 del artículo 35 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

"Artículo 35. De las instalaciones de las bibliotecas integrantes del sistema.

...

4. Los proyectos de nueva creación tendrán en cuenta la ~~sostenibilidad~~ medioambiental y financiera, así como la accesibilidad ~~e inclusión~~."

Enmienda núm. 13

De Modificación: del apartado 3 del artículo 36 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

"Artículo 36. De las colecciones en las bibliotecas integrantes del sistema.

...

3. Las bibliotecas procurarán la presencia en su colección de autores locales, así como de obras y recursos de contenido local, **además de los vinculados con la Historia de España y las tradiciones, incluyendo las locales**, e incentivarán la inclusión de contenidos no comerciales, obras de dominio público y contenidos generados por la propia biblioteca, así como contenidos dirigidos a colectivos con necesidades e intereses específicos."



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

Enmienda núm. 14

De Adición: de un apartado 4 al artículo 38 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

"La Comunidad de Madrid arbitrará las medidas que sean necesarias para garantizar la apertura de las Bibliotecas Públicas de la región durante todos los días del año, excepto los días de Jueves Santo, Viernes Santo, Navidad y la Epifanía del Señor."

Enmienda núm. 15

De Modificación: del epígrafe c) del apartado 1 del artículo 44 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

"Artículo 44. Bienes integrantes del Patrimonio bibliográfico y audiovisual madrileño.

...

c) Integran, asimismo, el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid los ejemplares de películas cinematográficas, discos, fotografías, materiales audiovisuales u otros similares, sea cual sea su soporte material, existentes en la Comunidad de Madrid o relacionadas con la cultura madrileña, de los que no conste la existencia de, al menos, tres ejemplares en las bibliotecas de titularidad pública o uno, en el caso de películas cinematográficas. **Se presumirá que existe este número de ejemplares en el caso de obras editadas a partir de 1958.**"

Enmienda núm. 16

De Modificación: del apartado 2 del artículo 49 del PL 16/22, en el sentido siguiente:

"Artículo 49. Colaboración ciudadana y acción pública.

...

2. Las personas que tengan conocimiento de riesgos de destrucción, deterioro o pérdida de un bien cultural deberán ponerlo en conocimiento del órgano competente de la Comunidad de Madrid o del ayuntamiento correspondiente al lugar en que se sitúa el bien, **que arbitrará las medidas oportunas para garantizar su conservación.**"

Enmienda núm. 17

De Modificación: del apartado 2 del artículo 56 del PL 16/22, en el sentido siguiente:



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

"Artículo 56. Composición.

...

2. Forman parte del Consejo:

a) El presidente será el titular de la consejería competente en materia del Libro y la Lectura, o la persona en quien delegue.

b) El vicepresidente será el titular de la dirección general competente en materia del Libro y la Lectura, ~~o la persona en quien delegue.~~

e) El titular de la subdirección general competente en materia de Libro y la Lectura, o la persona en quien delegue.

d) **c)** Serán Vocales:

1º Un representante a propuesta de la Asociación de Editores de Madrid.

2º Un representante a propuesta del Gremio de Empresarios y Empresarias del Comercio del Libro de Madrid.

3º Un representante a propuesta de la Cámara del Libro de Madrid.

4º Un representante a propuesta de asociaciones o colegios de bibliotecarios con sede en Madrid.

5º Un representante a propuesta de las bibliotecas del Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la cooperación Bibliotecaria (Madroño).

6º Un representante a propuesta del Consejo General del Libro Infantil y Juvenil que represente a una organización miembro con sede en Madrid.

7º Un representante a propuesta de fundaciones dedicadas al fomento de la lectura con sede en Madrid.

8º Tres representantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid: un representante de la Comunidad de Madrid, un representante de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid y un representante de las bibliotecas o redes de bibliotecas públicas municipales de la región.

9º Un representante a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.

10º Un representante a propuesta de los centros de conservación de patrimonio bibliográfico de Madrid.

e) El secretario, que será un funcionario de la consejería competente en materia del Libro, que actuará con voz, pero sin voto"

Enmienda núm. 18

De Modificación: de la Disposición final primera del PL 16/22, en el sentido siguiente:



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

"Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo referente al patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital madrileño, en todo lo no previsto en esta ley, será de aplicación la normativa vigente en materia de patrimonio histórico y cultural de la Comunidad de Madrid, **así como la legislación nacional en esta materia.**"